



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN
DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

RIO GRANDE,

VISTO el E-228-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación de Subasta Pública de unidades en desuso de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 256 el Ministro de Economía de la Provincia toma intervención en el Expediente D.P.V. E-228-2026 e informa que esta Dirección Provincial de Vialidad reviste de carácter autárquico y descentralizado, contando, en consecuencia, con facultades propias para administrar, gestionar y disponer de los bienes que integran su patrimonio.

Que a través de la Resolución D.P.V. N° 503/2026, fs.325/327 se autorizó el llamado a Contratación Directa N°22/2026.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, obrante a fs. 347/351 y 383/385, se procede a adjudicar la contratación del ítem N°1 a la profesional Martillera Pública Aurelia Liliana MEDINA, D.N.I N°: 16.340.454 Mat N° 46 (ex 12), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que los honorarios profesionales de la profesional **Martillera Pública Aurelia Liliana MEDINA, D.N.I N°:16.340.454 Mat N°46 (ex 12), corresponde al 10% (diez por ciento) del valor subastado y que son a cargo del comprador, según ley N° 762 art 69 inc b);**

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento

Que a fs. 258/261 obra Nota N°484/2026 Letra: Presidencia mediante la cual deja constancia que los fondos provenientes de la subasta de los vehículos de esta repartición serán depositados en la cuenta tarifaria del Banco Tierra del Fuego sucursal Rio Grande.

Que, mediante la referida nota, la Presidencia crea la Comisión Técnica Patrimonial integrada por la Sra. ALMEIDA Yamila D.N.I N°36.708.680, Jefa de División Patrimonio; el Sr. VERGARA Jorge D.N.I N°24.300.662., Jefe de Departamento Automotores; el Sr. HERNANDEZ Ricardo D.N.I N°23.994.870, Jefe de División Administración Automotores y Logística; y el Sr. ROVEIN Pedro D.N.I N°29.069.218, Coordinador Operativo a los efectos de la supervisión y acompañamiento del proceso de subasta.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 Artículo 32°.-

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso k) y Artículo 19°, N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 0674/11, N° 0188/23 – Resolución M.E. N° 1120/24, Decreto Provincial N° 0032/26 -

Resolución D.P.V. N° 0016/26 de Adhesión, Resolución O.P.C. N° 017/21 Capítulo I inc. a), N°202/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo que establece el Artículo 7 inc. v) de la Ley Provincial N° 22/92 y el Decreto Provincial N° 3137/23.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el procedimiento y **ADJUDICAR** Contratación de locación de servicios de la profesional Martillera Pública Aurelia Liliana MEDINA, D.N.I N°:16.340.454 Mat N°46 (ex 12), en el marco de la subasta pública de catorce (14) unidades en desuso de la Dirección Provincial de Vialidad, que como Anexo I forma parte de la presente, encuadrada en la Ley Provincial N°1015 Artículo 18° inciso k) y Resolución O.P.C. N°202/2020. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Que los honorarios profesionales de la **Martillera Pública Aurelia Liliana MEDINA,**

D.N.I N°:16.340.454 Mat N°46 (ex 12), corresponde al 10% (diez por ciento) del valor subastado y que son a cargo del comprador, según ley N° 762 art 69 inc b);

ARTICULO 3°.- Establecer que la prestación de servicios a realizar por la profesional mencionada en el Artículo anterior será la indicada en el contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento de Licitación y Compras a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.-DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica Patrimonial a la Sra. ALMEIDA Yamila D.N.I N°36.708.680, Jefa de División Patrimonio; el Sr. VERGARA Jorge D.N.I N°24.300.662., Jefe de Departamento Automotores; el Sr. HERNANDEZ Ricardo D.N.I N°23.994.870, Jefe de División Administración Automotores y Logística; y el Sr. ROVEIN Pedro D.N.I N°29.069.218, Coordinador Operativo a los efectos de la supervisión y acompañamiento del proceso de subasta.

ARTICULO 6°.- Disponer que el producido de la subasta pública será depositado en la cuenta Tarifaria (Cta Cte del Banco Tierra del Fuego N°00307000330338).

ARTICULO 7°.- Una vez transferido los bienes muebles registrables a sus nuevos propietarios, dará intervención la Dirección de Finanzas de esta repartición para que proceda a verificar el ingreso de lo subastado en la cuenta tarifaria.

ARTICULO 8°.- Una vez verificado los ingresos a la cuenta tarifaria se dará intervención de la División Patrimonio para que ejecute la baja en el sistema de los bienes muebles registrables propiedad de esta repartición

ARTICULO 9°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3, de la U.G.G N° 2400 y U.G.C N° 2400 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTICULO 10°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION D.P.V N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por un lado la Dirección Provincial de Vialidad representada en este acto por la Sra. Ileana ZARANTONELLO, D.N.I. N°: 26.074.402, constituyendo domicilio legal en calle Pedro Giacchino N°6915 de la ciudad de Río Grande y domicilio electrónico: dpvtdf@gmail.com, en adelante denominada “**LA D.P.V.**”, y por la otra parte la profesional Martillera Publica Sra. Aurelia Liliana MEDINA D.N.I. N°: 16.340.454, constituyendo domicilio legal en calle Edison N°250 de la ciudad de Río Grande y domicilio electrónico: martillera_medina@hotmail.com, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos técnicos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, así como formular los informes que le sean requeridos. Las actividades a realizar son las siguientes: Identificación, valuación y posterior Subasta Pública de catorce (14) vehículos en la ciudad de Río Grande, pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, los cuales se detallan en el Anexo I que forman parte del presente Contrato. **LA CONTRATADA** deberá realizar la enajenación en subasta pública de los bienes en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de la firma del presente.

SEGUNDA: LA D.P.V. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA D.P.V.** en forma fehaciente mediante domicilio electrónico, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios de **LA CONTRATADA** será el 10% (diez por ciento) de la venta el/los bienes que se subasten y serán PAGADOS POR EL COMPRADOR del bien subastado.

CUARTA: LA CONTRATADA deja expresamente manifiesto que, para el supuesto de que, en la SUBASTA realizada, no se produjera resultado positivo alguno, es decir la venta de ningún bien referido en el Anexo I, nada reclamará a **LA D.P.V.** en concepto de HONORARIOS por su gestión.

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA D.P.V.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cada vez que le sea requerida, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA**

D.P.V. ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA D.P.V.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA D.P.V.**

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA D.P.V.**

SEPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones

legales, **LA D.P.V.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente mediante domicilio electrónico al interesado. **LA D.P.V.** puede hacer uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA D.P.V.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA D.P.V.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA D.P.V.**, no existe relación de dependencia alguna ni pago de honorarios, resultando **LA D.P.V.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA D.P.V.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. la cual deberá contratar a su cargo un seguro de accidente personal con cláusula de no repetición hacia la D.P.V.-

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N°674/11, Resolución O.P.C. N° 017/21 Capítulo I inc. a), N° 202/2020 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran y se obligan en forma definitiva, irrevocable y como condición indispensable de este contrato que todos los actos jurídicos entre ellas se perfeccionarán única y exclusivamente por escrito por correo electrónico y ninguno en forma oral o verbal, "de palabra" o "de hecho", vedando en especial cualquiera prorroga y/o nuevos contratos, fuera de los escritos y firmados especiales e inequívocamente por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA TERCERA: **LA CONTRATADA** y **LA D.P.V.** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA: El presente Contrato de Locación de Servicio tendrá una duración determinada e improrrogable comenzando a regir a partir de la firma del presente Contrato y finalizará al momento de realizarse la tarea encomendada del presente, incluyendo la realización de la Subasta Pública y posterior rendición de cuentas.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11 del mes Septiembre de 2026.

ANEXO I - RESOLUCION D.P.V N°

-

ORDEN	MARCA	MODELO	DOMINIO
1	FORD	RANGER	CSG320
2	MAZDA	B2900	EEI337
3	FORD	14000	SRT477
4	FORD	14000	SRT478
5	FORD	ECOSPORT	NMX966
6	FORD	ECOSPORT	NMX967
7	LADA	NIVA 2121	SLZ268
8	LADA	NIVA 2121	SPY365
9	MITSUBISHI	L200 TRITON	ILV183
10	MAZDA	B2900	EDH245
11	FORD	COURIER	CVL352
12	FORD	COURIER	EJO848
13	MERCEDES BENZ	LK 1620	DGR493
14	MERCEDES BENZ	LK 1620	DGR492

